



Asamblea General

Distr. general
9 de mayo de 2007
Español
Original: inglés

Sexagésimo primer período de sesiones

Tema 117 del programa

Presupuesto por programas para el bienio 2006-2007

Reserva para obligaciones contingentes de la Administración Postal de las Naciones Unidas

Informe del Secretario General

Resumen

Este informe se presenta en cumplimiento de lo dispuesto en la sección III de la resolución de la Asamblea General 61/252 y en atención a las observaciones y recomendaciones conexas de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto que figuran en su informe (A/61/480) acerca del informe del Secretario General sobre la reserva para obligaciones contingentes de la Administración Postal de las Naciones Unidas (A/61/295).

En el presente informe, el Secretario General proporciona información adicional sobre la reducción del riesgo que supone para la Administración Postal de las Naciones Unidas el uso de sus servicios para el correo comercial y masivo, describe opciones diferentes al establecimiento de la reserva para obligaciones contingentes de la Administración Postal, da cuenta del estado de las negociaciones entre la Administración Postal y las autoridades postales y da más detalles sobre las propuestas que figuran en el mencionado informe del Secretario General sobre la reserva para obligaciones contingentes de la Administración Postal.



I. Introducción

1. La Administración Postal de las Naciones Unidas fue establecida por la Asamblea General en su resolución 454 (V), de 16 de noviembre de 1950, con el fin primordial de promover en todo el mundo los objetivos y actividades de la Organización mediante la emisión de sellos de correos de las Naciones Unidas.

2. Los sellos de correos de las Naciones Unidas sólo pueden utilizarse en tres lugares de emisión, a saber, Nueva York, Viena y Ginebra. De conformidad con los acuerdos concertados con las autoridades postales de los Estados Unidos de América, Austria y Suiza, se reembolsará a los respectivos servicios de correos los gastos de franqueo correspondientes a los sellos de las Naciones Unidas. En los 20 últimos años, la Administración Postal de las Naciones Unidas ha pagado a los servicios postales de esos países como promedio un 12,2% del total de sus ingresos, de 249,2 millones de dólares por concepto de franqueo, lo que representa un gasto postal anual de aproximadamente 1,5 millones de dólares. Por consiguiente, cabe suponer que el 12,2% de las ventas de sellos postales se han utilizado para el franqueo y el 87,8% constituye una obligación contingente ya que existe la posibilidad teórica de que esos sellos se utilicen en cualquier momento para envíos postales en las oficinas de correos de la Administración Postal de las Naciones Unidas. No se ha previsto créditos para sufragar esas obligaciones.

3. En su informe anterior sobre el tema (A/61/295), el Secretario General pidió que se aprobara la creación de una reserva para sufragar las obligaciones contingentes de los servicios postales derivadas de sellos emitidos con anterioridad por la Administración Postal de las Naciones Unidas y que se aprobara, como excepción al párrafo 3.14 del Reglamento Financiero y a la regla 103.7 de la Reglamentación Financiera Detallada, la financiación de la reserva mediante la transferencia del saldo de los ingresos netos de los servicios postales a dicha reserva hasta alcanzar un nivel máximo de 3,3 millones de dólares.

4. La propuesta formulada en el informe anterior del Secretario General está en consonancia con la recomendación formulada en el informe de la Junta de Auditores (A/61/5, Vol. I, párr. 477), en el que la Junta recomendó a la Administración Postal de las Naciones Unidas que considerara la posibilidad de crear un fondo para imprevistos con los ingresos procedentes de las ventas a fin de cubrir los gastos de franqueo correspondientes a los sellos de las Naciones Unidas vendidos por adelantado en caso de que los clientes hicieran uso de ellos en el futuro.

II. Actualización del informe anterior del Secretario General

5. La Administración Postal de las Naciones Unidas ha calculado las probabilidades de que en las Naciones Unidas se utilicen para el franqueo sellos emitidos en ejercicios anteriores. No obtuvo información de referencia de otras autoridades postales, ya que ninguna tiene operaciones postales semejantes a las de la Administración Postal. Sin embargo, es evidente que la mayoría de los coleccionistas individuales no utilizará sellos de sus colecciones para el franqueo ya que no viven cerca de las oficinas de la Administración Postal. Como afirmó el Secretario General en sus informes anteriores, existe el riesgo de que algunas empresas de envío de correo masivo utilicen sellos de la Organización adquiridos en el mercado libre. Muchos sellos de las Naciones Unidas emitidos con anterioridad

carecen de valor para los coleccionistas. Este es el caso particular de los denominados “sellos definitivos” u ordinarios, los cuales se emiten en valores apropiados para el correo ordinario.

6. En los decenios de 1950, 1960 y 1970, la Administración Postal de las Naciones Unidas emitió “sellos definitivos” en grandes cantidades, que ahora se han puesto en venta porque los coleccionistas han dejado de coleccionarlos. Los intermediarios y los servicios de correos anuncian en el mercado filatélico su intención de adquirir colecciones de la Administración Postal a un precio considerablemente inferior al valor nominal. Estas empresas suelen estar ubicadas cerca de las oficinas de las Naciones Unidas a fin de utilizar los sellos adquiridos a un precio inferior al nominal en las oficinas de correos de las Naciones Unidas. La Administración Postal ha tomado medidas para reducir la posibilidad de que esas empresas utilicen sus oficinas para envíos postales. En la actualidad, la Sede de las Naciones Unidas es la oficina más expuesta al riesgo de que las empresas de correo masivo la utilicen para el franqueo de artículos.

7. Además de los llamamientos directos a los intermediarios del sector filatélico que utilizan sellos de las Naciones Unidas para realizar envíos masivos, las medidas que se describen a continuación han reducido los gastos de envío que podrían cobrarse a las Naciones Unidas en un 70% de su valor máximo alcanzado en 2002. En 2006, la Administración Postal de las Naciones Unidas registró unas ventas de 6,9 millones de dólares en cifras brutas y abonó 812.000 dólares (el 11,8% de las ventas) en concepto de servicios de envío. Se calcula que los gastos de correo masivo ascendieron a 470.000 dólares (el 6,8% del total), de los cuales 256.000 dólares se registraron en Nueva York y 214.000 dólares en Viena. Como se observa en el documento A/61/295, el total de gastos efectuados en 2005 en concepto de envíos masivos ascendió a 330.897 dólares. Aunque los gastos se mantuvieron cercanos a los niveles históricos más bajos, el aumento en 2006 de los gastos en concepto de envíos masivos refleja el colapso de una empresa de comercialización de sellos de renombre mundial. La empresa era un punto de venta importante para numerosos comerciantes de sellos de menor escala que habían hecho acopio de sellos de diversas fuentes, incluida la Administración Postal de las Naciones Unidas, con la intención de venderlos a la gran empresa comercial. Algunas de esas empresas ahora utilizan sus existencias para ofrecer servicios de correos. Unas cuantas empresas prestan ese tipo de servicios utilizando sellos de la Administración Postal de las Naciones Unidas en valores de los Estados Unidos. Teniendo en cuenta este acontecimiento imprevisto que repercutió en los gastos de envío masivo durante 2006, el Secretario General considera que debe mantenerse la estimación inicial de una reserva para obligaciones contingentes de 3,3 millones de dólares (10 veces superior a los gastos de envío masivo correspondientes a 2005).

8. La Administración Postal está formulando una nueva política rigurosa para restringir el correo de gran volumen o masivo que entrará en vigor el 1° de junio de 2007 y con la cual se espera seguir reduciendo considerablemente los gastos de correo masivo y mantener a la vez los servicios de correos con fines filatélicos, como se describe en el acuerdo concertado por las Naciones Unidas con el Servicio de Correos de los Estados Unidos. A continuación se describen las medidas previstas en esa nueva política.

A. Medidas para limitar los gastos de correo

Nueva York

9. La nueva política de la Administración Postal de las Naciones Unidas limita el uso de sus oficinas para el envío de correo masivo. Todo correo que se envíe desde las oficinas de la Administración Postal debe entregarse personalmente y no puede transportarse en grandes contenedores. El correo se somete a un control de seguridad, incluso a rayos X. La falta de espacio de estacionamiento limita aún más la cantidad de correo que puede enviarse desde las oficinas de la Administración Postal. Con efecto a partir del 1º de junio de 2007, la Administración Postal rechazará el correo que pueda identificarse como “correo comercial”. El acuerdo postal entre los Estados Unidos de América y las Naciones Unidas sólo autoriza a la Administración Postal a mantener una agencia separada para la venta de sellos de correos de las Naciones Unidas con fines filatélicos. Es evidente que esa disposición no abarca el correo comercial. En consecuencia, la Administración Postal no puede aceptar ese correo para su envío desde las oficinas del Servicio de Correos de los Estados Unidos.

10. Desde la presentación del último informe, la Administración Postal de las Naciones Unidas ha adoptado medidas adicionales con objeto de introducir un recargo o gasto de tramitación por los envíos masivos. El Servicio de Correos de los Estados Unidos no se ha opuesto a que la Administración Postal de las Naciones Unidas cobre un recargo por los envíos masivos. Además, se ha solicitado el asesoramiento de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría para que confirme que ese recargo es compatible con el acuerdo entre la Administración Postal y las autoridades competentes de los Estados Unidos.

11. El Servicio de Correos de los Estados Unidos también está ayudando a la Administración Postal de las Naciones Unidas a limitar aún más los envíos masivos y está considerando la posibilidad de limitar la variedad de servicios de correos ofrecidos por el Servicio de Correos de los Estados Unidos en nombre de las Naciones Unidas en la Sede, lo que reduce todavía más la posibilidad de utilizar los servicios de la Administración Postal para ese tipo de envíos.

Viena

12. Tras la introducción del euro el 1º de enero de 2002, se aceptaron durante un año los sellos postales de las Naciones Unidas emitidos en chelines austriacos a cambio de sellos en euros. Desde entonces, la Administración Postal de las Naciones Unidas ya no acepta envíos franqueados con sellos de la Administración Postal en chelines austriacos. Como la Administración Postal también ha reducido el volumen general de sellos producidos y vendidos en el mercado libre, no se venden sellos en euros con descuento en el mercado secundario. En consecuencia, los envíos masivos con ese tipo de sellos no resultan económicos. Como no es probable que la Administración Postal aumente la producción a los niveles de los años en que existía un comercio de sellos, no se prevé la aparición de un mercado secundario de sellos en euros a precios de descuento. La Administración Postal acepta envíos comerciales franqueados con sellos de las Naciones Unidas en euros que han sido adquiridos en forma ordinaria, pero cobra un recargo del 10%. Algunas empresas optan por los sellos de las Naciones Unidas por su prestigio y diseño. La Administración Postal aprovecha el descuento aplicable a los sellos de correo de

Austria negociado por la Oficina de las Naciones Unidas en Viena para los envíos de este tipo y cobra un recargo, lo que beneficia a la Administración Postal sin riesgo alguno para ella.

Ginebra

13. Tras mantener conversaciones con las autoridades postales de Suiza, Swiss Post notificó a la Administración Postal de las Naciones Unidas que no aceptaba más envíos comerciales externos en virtud de sus acuerdos con las Naciones Unidas. En consecuencia, la Administración Postal ya no acepta ese tipo de envíos en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra.

B. Estado de las negociaciones entre la Administración Postal de las Naciones Unidas y las autoridades postales de los Estados Unidos, Austria y Suiza

14. Como se indica en los párrafos anteriores, las Naciones Unidas hacen envíos postales franqueados con sellos de las Naciones Unidas a los servicios de correos de los Estados Unidos, Austria y Suiza para su distribución. Las oficinas de la Administración Postal de las Naciones Unidas en Viena y Ginebra están autorizadas a utilizar reducciones de las tarifas postales negociadas por las Naciones Unidas con las autoridades locales para el volumen general del correo de las Naciones Unidas. Esos contratos se someten periódicamente a nuevas negociaciones y procesos de licitación y las tasas de descuento se ajustan en consecuencia.

15. El volumen del correo de primera clase que tramita la Administración Postal en la Sede, incluidos el correo ordinario y el correo de la Administración Postal, así como el gran número de requisitos para la clasificación por rutas que impone el Servicio de Correos de los Estados Unidos, hacen que el correo de las Naciones Unidas no reúna las condiciones necesarias para obtener descuentos por volumen. Este hecho fue confirmado más recientemente en febrero de 2007 por representantes del Servicio de Correos de los Estados Unidos.

16. Las Naciones Unidas proseguirán sus gestiones encaminadas a obtener descuentos para el correo de primera clase que se envía desde sus oficinas de Nueva York. La Administración Postal también seguirá colaborando con el Servicio de Correos de los Estados Unidos para reducir o eliminar la utilización de la Administración Postal de las Naciones Unidas para envíos masivos. El Servicio de Correos de los Estados Unidos ha apoyado en gran medida los esfuerzos de la Administración Postal con este fin.

C. Opciones diferentes del establecimiento de la reserva para obligaciones contingentes de la Administración Postal de las Naciones Unidas

17. En caso de que se desista de establecer una reserva para obligaciones contingentes, la principal alternativa sería continuar la práctica actual de calcular todos los gastos de correo masivo a medida que se efectúen. Aunque es posible absorber pequeñas cantidades de envíos masivos, como en el pasado, habida cuenta de las cantidades de que podría tratarse, la absorción del aumento de los gastos

podría traducirse en una erosión importante y quizás insostenible de la cuantía real de los recursos disponibles. Como no se puede saber de antemano con precisión si aumentarán los envíos masivos ni en qué momento, la Organización podría no estar en condiciones de generar la cuantía necesaria de ingresos y ahorros netos durante un bienio determinado. A la luz de este hecho, el Secretario General propuso en su informe anterior que se estableciera una reserva para obligaciones contingentes. Si los envíos masivos aumentaran considerablemente, la absorción de esos gastos no es una alternativa viable ya que todo intento de absorber un aumento de los gastos afectaría gravemente a la ejecución del programa.

18. Independientemente de la financiación a largo plazo de las obligaciones contingentes, es preciso reconocer que los estados financieros de las Naciones Unidas se preparan de conformidad con las Normas de Contabilidad del Sistema de las Naciones Unidas, las cuales exigen que en las notas de los estados financieros se informe sobre las obligaciones contingentes. Como se observa en los párrafos anteriores (en particular el párrafo 7 relativo a la estimación de la reserva para obligaciones contingentes de 3,3 millones de dólares), sigue habiendo dificultades para estimar el valor de las obligaciones contingentes de la Administración Postal para los sellos que se han vendido y que pueden utilizarse para envíos postales en el futuro. Sin embargo, de conformidad con las Normas de Contabilidad, el Secretario General tiene la intención de informar sobre la naturaleza de las obligaciones contingentes respecto de las operaciones de la Administración Postal en las notas de los estados financieros de las Naciones Unidas para el bienio 2006-2007, y del valor de esas obligaciones contingentes que pueda determinarse razonablemente.

III. Conclusiones y recomendaciones

19. Se han presentado dos opciones: a) continuar la práctica actual de absorber los gastos extraordinarios relacionados con el correo masivo, cuando sea necesario; y b) establecer una reserva para imprevistos como se propuso inicialmente en el informe anterior del Secretario General sobre la reserva para obligaciones contingentes (A/61/295).

20. La continuación de la práctica actual entraña el compromiso inherente de los Estados Miembros de asumir las obligaciones financieras que puedan surgir en cualquier momento como resultado de los envíos masivos. Aunque la utilización de las ganancias obtenidas durante los ejercicios en que se generan ingresos netos no suele presentar dificultades, los Estados Miembros deben estar dispuestos a sufragar, mediante consignaciones adicionales, las necesidades de gastos adicionales que puedan surgir durante los ejercicios en que los fondos sean insuficientes.

21. Aunque en principio podrían absorberse los gastos reducidos que generen los envíos masivos, en la práctica, la absorción de grandes aumentos de esos gastos no es una alternativa viable. Todo intento de absorber ese tipo de gastos podría afectar considerablemente la ejecución del programa. Por consiguiente, la mejor alternativa sigue siendo crear un fondo de reserva.

22. Aunque el establecimiento de un fondo de reserva no facilitaría forzosamente la previsión de los gastos ni de los ingresos generales netos, permitiría disponer de un mecanismo desde el comienzo de un bienio para prever los gastos que entrañen los envíos masivos que no puedan sufragarse con los ingresos netos generados. A

diferencia de algunos fondos de reserva, que imponen a los Estados Miembros una carga financiera innecesaria al tener que pagar por adelantado contribuciones que podrían resultar innecesarias, la reserva propuesta se financiaría con los ingresos netos generados y reservados, eliminando así la necesidad de que los Estados Miembros paguen por adelantado.

IV. Medidas que deberá adoptar la Asamblea General

23. La Asamblea General tal vez desee:

a) Aprobar la creación de una reserva para sufragar las obligaciones contingentes de los servicios postales derivadas de sellos emitidos con anterioridad por la Administración Postal de las Naciones Unidas;

b) Aprobar, como excepción al párrafo 3.14 del Reglamento Financiero y a la regla 103.7 de la Reglamentación Financiera Detallada, la financiación de la reserva mediante la transferencia del saldo de los ingresos netos de los servicios postales a dicha reserva hasta alcanzar un nivel máximo de 3,3 millones de dólares.
